

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA AUTOMÁTICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PARA GENERADORES DE CARGA COBERTURA COMPLETA

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la compañía, otorga los amparos especificados en la carátula o en anexo de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

CONDICIONES GENERALES

SECCION I: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO:

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE BIENES INDICADOS EN ESTA PÓLIZA Y EN LOS TRAYECTOS ALLÍ MENCIONADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES, QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN EN LAS CONDICIONES "RIESGOS EXCLUIBLES" Y "RIESGOS EXCLUIDOS".

EL SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL, LA CONTRIBUCIÓN DEFINITIVA POR AVERÍA GRUESA O COMÚN, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CON SUJECIÓN A LAS REGLAS DE YORK Y AMBERES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE SEGURO.

ASÍ MISMO, ESTE SEGURO INDEMNIZARÁ TAMBIÉN AL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LA PROPORCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA BAJO LA CLÁUSULA "AMBOS CULPABLES DE COLISIÓN" DEL CONTRATO DE FLETAMENTO, RESPECTO A UNA PÉRDIDA RECUPERABLE EN VIRTUD DE LA PRESENTE. EN CASO DE CUALQUIER RECLAMO POR PARTE DE LOS ARMADORES BAJO LA CITADA CLÁUSULA, EL ASEGURADO CONVIENE EN DAR AVISO INMEDIATO A LA COMPAÑÍA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A SU PROPIA COSTA Y GASTOS, A DEFENDER AL ASEGURADO CONTRA TAL RECLAMACIÓN.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

1



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

TAMBIÉN ASEGURA EN CASO DE SINIESTRO, LOS GASTOS RAZONABLES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA PRESERVAR LOS INTERESES ASEGURADOS DE UNA PÉRDIDA O DAÑO MAYOR O PARA ATENDER A SU SALVAMENTO, EN PROPORCIÓN A LA RELACIÓN QUE GUARDE LA SUMA ASEGURADA CON EL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULEN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

2. RIESGOS EXCLUIBLES:

POR ESTIPULACIÓN EXPRESA QUE CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUE ACCEDE ESTE CLAUSULADO, LAS PARTES, PODRÁN EXCLUIR DEL SEGURO OTORGADO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

2.1 AVERÍA PARTICULAR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE EVENTOS DIFERENTES A:

2.1.1 INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.

2.1.2 CAÍDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RÍO DE BULTOS DURANTE LA NAVEGACIÓN O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO.

2.1.3 ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR O EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS TALES COMO:

- ENCALLADURA, VARADA, HUNDIMIENTO O ZOZOBRA DEL BARCO O EMBARCACIÓN
- VUELCO O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE
- COLISIÓN O CONTAGIO DEL BARCO, EMBARCACIÓN O VEHÍCULO CON CUALQUIER OBJETO EXTERNO DISTINTO DEL AGUA

2.2 SAQUEO, ENTENDIÉNDOSE POR TAL:

2.2.1 LA SUSTRACCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS.

2.2.2 LA SUSTRACCIÓN DE ALGUNA PARTE INTEGRANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO NO TENGAN EMPAQUE.

2.3 FALTA DE ENTREGA, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LA NO ENTREGA POR EXTRAVÍO O POR HURTO Y HURTO CALIFICADO, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, DE UNO O MÁS BULTOS COMPLETOS (CONTENIDO Y EMPAQUE) EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

2



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

SECCION II: EXCLUSIONES GENERALES

LA PRESENTE PÓLIZA NO ASEGURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES QUE TUVIEREN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE:

1. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LAS MERCANCÍAS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
2. VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, MERMAS, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.
3. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN EN VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICAS Y LOS DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.
4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES, COMEJÉN, GORGOJO, POLILLA U OTRAS PLAGAS.
5. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO AMPARA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CAUSADO POR:
 - 5.1 RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O RADIOACTIVO, O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O REACTIVO O DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 - 5.2 CUALQUIER ARMA BÉLICA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.
 - 5.3 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS AZAROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR O REACTOR NUCLEAR, ESTACIONES DE FUERZAS O PLANTAS NUCLEARES, O CUALQUIER ENSAMBLAJE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE LOS MISMOS.
6. ERRORES O FALTAS EN EL DESPACHO O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENE EN MAL ESTADO.
7. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
8. QUE EL EMPAQUE UTILIZADO NO CUMPLA CON LAS REGLAS INTERNACIONALES QUE RIGEN LA MATERIA
9. DESPACHOS TERRESTRES SIN REMESA DE CARGA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

3



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

10. UTILIZAR TRANSPORTE TERRESTRE CON EMPRESAS QUE NO ESTÉN LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS COMPETENTES.
11. PÓLIZAS MULTIANUALES.
12. RIESGOS DE ESTADÍA EN ALMACENES SIN CONEXIÓN CON EL TRANSPORTE.
13. LA INNAVEGABILIDAD DE LA NAVE, LA FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD DE LA AERONAVE O LA FALTA DE APTITUD DEL MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL INNAVEGABILIDAD, FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD O FALTA DE APTITUD, EN EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS SEAN CARGADOS EN DICHO BUQUE, AERONAVE O MEDIO DE TRANSPORTE.
14. LA FALTA DE APTITUD DEL CONTENEDOR, DEL REMOLQUE, DEL FURGÓN O DE CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA UTILIZADA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL PROCESO DE CARGUE DE ESTOS BIENES EN O SOBRE DICHAS UNIDADES DE CARGA SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, O CUANDO ESTE PROCESO HAYA SIDO REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS Y ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO DEL CARGUE.
15. RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUDEN ASEGURARSE OPCIONALMENTE MEDIANTE ANEXO
16. GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ACTO HOSTIL DE UN PODER BELIGERANTE O CONTRA DICHO PODER, APREHENSIÓN PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS, MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS.
17. HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES O AERONAVES Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY.
18. LA COMPAÑÍA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO NI DE OTORGAR NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE (I) LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN (EN ADELANTE “IRÁN”) Y SUS AUTORIDADES PÚBLICAS, CORPORACIONES, AGENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA IRANÍ, (II) PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADAS O QUE TENGAN SUS OFICINAS REGISTRADAS EN IRÁN, (III) PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADAS POR FUERA DE IRÁN EN EL EVENTO DE QUE SEAN DE PROPIEDAD O ESTÉN CONTROLADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES O PERSONAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES (I) Y (II) O POR UNA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

4



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

O VARIAS PERSONAS NATURALES RESIDENTE EN IRÁN Y (IV) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DOMICILIADAS O CON SUS OFICINAS REGISTRADAS FUERA DE IRÁN CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN O BAJO LA DIRECCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES O PERSONAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES (I), (II) Y (III).

19. **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES: LA ASEGURADORA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO SI LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONE A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS, SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO, AUSTRALIA O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
20. **TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL CUALQUIER ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.**
21. **TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.**
22. **EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS: SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.**

SECCION III: INDEMNIZACIONES

1. LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN

Tratándose de siniestros ocurridos en el trayecto interior terrestre, si el transporte lo realiza un tercero, la indemnización a cargo de la compañía tendrá como límite máximo, sin perjuicio de la responsabilidad máxima derivada de la suma asegurada y de la aplicación de la regla proporcional efecto del seguro insuficiente, uno de los siguientes valores:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

5



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 1.1 El valor de las mercancías declarado por el remitente al transportador el cual debe estar compuesto por el costo de la mercancía en el lugar de su entrega al transportador más los embalajes, impuestos, fletes y seguros a que hubiere lugar.
- 1.2 Si no se declara el valor de las mercancías al transportador o se declara un mayor valor al indicado en el numeral anterior, el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA será el ochenta por ciento (80%) del valor de la mercancía en su lugar de destino, caso en el cual no habrá lugar a reconocimiento al asegurado del lucro cesante previsto este condicionado.
- 1.3 Si en el contrato de transporte relativo a las mercancías aseguradas se ha pactado un límite indemnizable a cargo del transportador inferior al total del valor declarado (límite que en ningún caso podrá ser inferior al 75% del valor declarado de las mercancías, según el Artículo 1031 del Código de Comercio), la compañía indemnizará AL ASEGURADO por concepto del daño emergente, consecuencia de la pérdida o daño de la mercancía, hasta por el límite inferior pactado y no hasta por el valor declarado.

PARÁGRAFO 1: En caso de pérdida parcial el límite máximo de indemnización a cargo de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. se determinará en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2: En los casos contemplados en los numerales 1.1 y 1.2 de esta condición, no habrá lugar a devolución alguna de la prima correspondiente

A la porción no indemnizada al asegurado, como consecuencia de la aplicación de los límites máximos de indemnización.

2. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por LA COMPAÑÍA. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable DEL TOMADOR, el contrato no será nulo, pero LA COMPAÑÍA sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

6



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160 del Código de Comercio.”

3. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO o EL TOMADOR, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a LA COMPAÑÍA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos previstos, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho para retener la prima no devengada.

4. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En la póliza o certificado respectivo, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El asegurado deberá informar por escrito a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que EL ASEGURADO haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, EL ASEGURADO tiene las siguientes obligaciones:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 5.1 Evitar la extensión y la propagación del siniestro y proveer al salvamento de los bienes asegurados. Así mismo, se abstendrá de abandonar los objetos asegurados sin autorización expresa de LA COMPAÑÍA, cuando el siniestro ocurra en el transporte terrestre o aéreo. Cuando ocurra en el transporte marítimo, se aplicarán las normas para el seguro marítimo contempladas en el Capítulo VII del Título XIII del Libro V del Código de Comercio.
- 5.2 Informar a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. la ocurrencia del siniestro dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

PARÁGRAFO 1: Así mismo EL ASEGURADO o BENEFICIARIO expresan su aceptación de estar obligados a presentar la denuncia penal o el aviso pertinente ante la autoridad competente respectiva en forma inmediata al conocimiento de la ocurrencia de un siniestro.

PARÁGRAFO 2: EL ASEGURADO o BENEFICIARIO expresan su aceptación de estar obligados a presentar la reclamación formal al (los) tercero(s) responsables de los daños y/o pérdidas ocasionadas a los bienes asegurados dentro de los termino contractuales según el medio de transporte contratado.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Artículo No. 1078 del Código de Comercio.

- 5.3 EL ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación DEL ASEGURADOR y la suma asegurada.
- 5.4 Presentar contra los responsables del siniestro, reclamación escrita por las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados, dentro del término prescrito en el contrato de transporte o en la ley.
- 5.5 Facilitar a LA COMPAÑÍA el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.
- 5.6 Las demás obligaciones que le imponga la ley.

Cuando EL ASEGURADO o BENEFICIARIO no cumpla con estas obligaciones, se aplicarán las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con la naturaleza de cada una de las obligaciones.

6. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado o beneficiario a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

Cuando ha habido mala fe DEL ASEGURADO o DEL beneficiario en lo que respecta a la ocurrencia del siniestro, en la reclamación o comprobación del derecho al pago de éste.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

8



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 6.1. Cuando al dar noticia del siniestro omita maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.
- 6.2. Si el asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA está obligada a efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO o BENEFICIARIO, acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. La reclamación que presente el asegurado o beneficiario deberá ir acompañada de los siguientes documentos de conformidad a la naturaleza de la pérdida y de cualquier otro que LA COMPAÑÍA esté en derecho de exigirle para ejercer el derecho de subrogación o referente a la prueba del siniestro y la cuantía de la pérdida, cada uno en original o copia:

- Carta de reclamación de la indemnización dirigida a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Factura comercial.
- Lista de empaque.
- Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, remesa, remisión, según el medio de transporte.
- Factura de fletes cancelada.
- En despachos de importación o exportación el respectivo manifiesto.
- Manifiesto de carga terrestre con sus respectivas observaciones.
- Reclamo previo presentado ante los responsables del siniestro, dentro de los términos prescritos en el contrato de transporte o en la ley.
- Certificado de recibo y entrega de las mercancías expedidas por los transportadores, almacenadoras, o por las autoridades portuarias o aduaneras, según el caso.
- Copia o constancia de la denuncia penal por hurto.

Para importaciones o exportaciones, adicionalmente los siguientes:

- Registro de importación o exportación.
- Declaración de avería gruesa en su caso.
- Certificado de reingreso, para las exportaciones en moneda extranjera.

LA COMPAÑÍA pagará la indemnización en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos, a su elección. Dentro de los

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

9



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

límites de la suma asegurada y de acuerdo con las normas que regulan el importe de la pérdida, ésta no excederá en ningún caso, del valor real de los bienes asegurados ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o beneficiario.

Cuando LA COMPAÑÍA pague o garantice el pago de la contribución en una avería gruesa o común, la suma asegurada se entenderá inmediatamente restablecida en la cuantía de la contribución, siempre y cuando el asegurado pague la prima correspondiente al monto restablecido.

8. DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza es el porcentaje que invariablemente se deduce del monto de la pérdida indemnizable, aplicable bien al valor del despacho o bien al valor de la pérdida indemnizable, tal como se acuerde en cada caso y que por tanto siempre queda a cargo DEL ASEGURADO.

SECCION IV: CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

1. AUTOMATICIDAD DE LA POLIZA

El carácter automático de esta póliza consiste en que durante su vigencia la compañía asegura todos los despachos de bienes indicados en la carátula de la póliza que accede este clausulado, que le sean avisados por el asegurado dentro del mes siguiente al día en que se conozca su embarque, sin necesidad de celebrar previamente un contrato de seguro para cada despacho.

2. BIENES QUE SE ASEGURAN SOLAMENTE CUANDO ESTAN EXPRESAMENTE CONSIGNADOS EN LA PÓLIZA

A menos que exista en la presente póliza estipulación expresa que los incluya, no se aseguran los siguientes bienes:

- 2.1. LECHE EN POLVO.
- 2.2. LICORES Y VINOS.
- 2.3. CAFÉ
- 2.4. CERVEZA EN LATA, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 2.5. CIGARRILLOS NACIONALES O EXTRANJEROS.
- 2.6. ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, SUS PARTES, ACCESORIOS O REPUESTOS PARA LOS MISMOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

10



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 2.7. EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SUS PARTES, COMPONENTES O REPUESTOS PARA LOS MISMOS.
- 2.8. MATERIAL CKD, PARTE, ACCESORIOS O REPUESTOS PARA VEHÍCULOS
- 2.9. LLANTAS, RINES Y NEUMÁTICOS.
- 2.10. CALZADO EN GENERAL.
- 2.11. ACERO, ALUMINIO, HIERRO, ZINC, PRODUCTOS ELABORADOS CON ESTOS MISMOS MATERIALES, COBRE EN ROLLOS, LÁMINAS, LINGOTES O VARILLAS, TUBERÍA Y CHATARRA.
- 2.12. PAPEL EN CUALQUIER PRESENTACIÓN, EXCEPTO PAPEL DE RECICLAJE.
- 2.13. PRODUCTOS ELABORADOS CON PULPA DE PAPEL TALES COMO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS PARA COCINA, TOALLAS SANITARIAS Y PAÑALES DESECHABLES.
- 2.14. AGROQUÍMICOS EN GENERAL
- 2.15. TEXTILES Y CONFECCIONES, HILOS, HILAZAS, FIBRAS
- 2.16. POLIPROPILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.
- 2.17. PRODUCTOS DE BELLEZA Y PARA ASEO PERSONAL.
- 2.18. MARGARINAS Y ACEITES COMESTIBLES.
- 2.19. COMPUTADORES PERSONALES, EMPRESARIALES O PORTÁTILES
- 2.20. PARTES DE COMPUTADORES COMO PANTALLAS, DISCOS DUROS, MÓDEMS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, REPUESTOS.
- 2.21. IMPRESORAS, PARTES, TINTAS DE IMPRESIÓN.
- 2.22. TABLETAS, IPAD, IPOD, MP4 O SIMILARES
- 2.23. PRODUCTOS TERMINADOS ELABORADOS EN CUERO.
- 2.24. JUGUETERÍA EN GENERAL.
- 2.25. ALUMINIO, ZINC Y COBRE EN TODAS LAS PRESENTACIONES.
- 2.26. PANELES SOLARES.

3. BIENES NO ASEGURADOS POR LA PÓLIZA

Bajo ninguna circunstancia se aseguran los despachos realizados respecto del siguiente listado de bienes:

- 3.1. MONEDAS Y BILLETES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

11



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 3.2. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE METALES O DE PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.
- 3.3. BILLETES DE LOTERÍA, BONOS OFICIALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES DE VIAJERO Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.
- 3.4. CARTAS GEOGRÁFICAS, MAPAS O PLANOS.
- 3.5. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 3.6. ALGODÓN EN PACAS.
- 3.7. ANIMALES VIVOS.
- 3.8. PIELES.

4. GARANTIAS

Esta póliza se expide bajo la garantía de que EL ASEGURADO cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 4.1. Aplicar a esta póliza todos los despachos que efectué e informar verazmente cada uno de ellos.
- 4.2. Exigir al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia, por el tipo de mercancía transportada.
- 4.3. Dejar en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes a su recibo.
- 4.4. Tratándose de transporte aéreo, el contrato debe suscribirse con empresas debidamente autorizadas por los gobiernos para los respectivos trayectos.
- 4.5. La carga y/o bienes asegurados deben ser transportados por barcos autopropulsados y contruidos en acero, clasificados por una de las siguientes sociedades de clasificación:

Lloyd's register	100a1orb.s.
American bureau of shipping	.a 1.
Bureau veritas	1 3/3 e.
Germanischer lloyd.	100a
Koreanregister of shipping.	Krs 1.
Nippon kaiji kyokai.	Ns
Norske veritas.	1 a 1.
Registro italiano.	100a1 1 nav l.
Register of shipping of ussr.	Km.
Polish register	km.
- 4.6 los barcos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

12



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

4.6.1. No mayores a 25 años de construcción.

4.6.2. Respecto de buques arrendados e inferiores a 1000 toneladas brutas autopropulsadas mecánicamente y de construcción de acero deberán ser clasificados como se menciona arriba y no mayores a 15 años de construcción.

Los requisitos de esta cláusula no se aplican a ninguna embarcación, balsa o barcaza usadas para carga o descarga de buques mientras estén dentro del área de puerto.

El incumplimiento de cualquiera de estas garantías, dará lugar a las sanciones contempladas en la ley.

5. VIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO

5.1 PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN: se inicia desde el momento en que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías y finaliza ya sea:

5.1.1 a la entrega en el almacén del consignatario u otro almacén o lugar de almacenaje en su destino mencionado en la portada de la presente póliza.

5.1.2 a la entrega en cualquier otro almacén o bodega ya sea anterior al o en el destino mencionado en la portada de la presente póliza que

El asegurado decida utilizar bien:

- Para almacenaje que no sea en el curso ordinario de tránsito,
- Para distribución o asignación, o

5.1.3 al vencimiento de 45 días comunes contados desde la llegada del vehículo transportador.

Lo que ocurra primero de los casos antes descritos

5.2 PARA DESPACHOS DE EXPORTACIÓN: inicia cuando el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías y finaliza ya sea:

5.2.1 a la entrega en el almacén del consignatario u otro almacén o lugar de almacenaje en su destino mencionado en la portada de la presente póliza

5.2.2 a la entrega en cualquier otro almacén o bodega ya sea anterior al destino mencionado en la portada de la presente póliza que el asegurado decida utilizar bien:

- Para almacenaje que no sea en el curso ordinario de tránsito, o
- Para distribución o asignación

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

13



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

5.2.3 al vencimiento de 30 días comunes, contados a partir de la fecha de llegada del vehículo transportador.

Lo que ocurra primero de los casos antes descritos

5.3 PARA DESPACHOS NACIONALES: (no complementarios de importaciones o exportaciones). La cobertura se inicia cuando el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías objeto del seguro y concluye, ya sea:

5.3.1 a la entrega de los bienes al destinatario o su representante en el lugar final de destino señalado en la portada de esta póliza, o

5.3.2 después de 10 días comunes, desde la fecha pactada para que el transportador se haga cargo de los bienes, sin que éste los haya retirado efectivamente del lugar previsto para la entrega.

PARÁGRAFO 1: la entrega de los bienes, que sean entregados por voluntad del asegurado en cualquier lugar, se entenderá hecha a éste y en consecuencia concluye el seguro en dicho lugar.

PARÁGRAFO 2: sí debido a circunstancias fuera de control del asegurado, el contrato de transporte termina en un puerto o lugar que no fuera el de destino mencionado en esta póliza, o el tránsito finalizara por otras causas antes de la entrega de las mercancías como se estipula en la cláusula “vigencia de la cobertura”, entonces la cobertura de esta póliza también terminará a menos que el asegurado de aviso inmediato al asegurador y se solicitada la continuación de la cobertura, a partir de cuyo momento la cobertura se mantendrá en vigor, sujeto a una prima adicional, si fuese requerida por los aseguradores, bien:

- Hasta que las mercancías sean entregadas en tal puerto o lugar o a menos que se convenga otra cosa, hasta la expiración de 45 días comunes del arribo de las mercancías a tal puerto o lugar, lo que ocurra primero.
- Si las mercancías son reexpedidas dentro de los 45 días (o de cualquier prolongación que se convenga), al destino citado en la presente póliza, hasta que termine de conformidad con lo estipulado en la cláusula “vigencia de la cobertura “

PARÁGRAFO 3: cuando después que esta cobertura ha entrado en vigencia, el lugar de destino fuere cambiado por el asegurado, esta cobertura se mantendrá en vigente a una prima y condiciones a ser convenidas, sujeto a que el asegurador sea notificado con prontitud.

6. SUMA ASEGURADA

La suma máxima por despacho establecida en la carátula de esta póliza, constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía por cada despacho.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

14



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

Se entenderá por “despacho”, el envío hecho por un despachador desde un mismo lugar y en un solo vehículo transportador con destino al mismo destinatario, bajo un solo contrato de transporte y representado uno ó varios conocimientos de embarque, guía férrea, guía área o manifiesto de carga o documento similar.

Cuando el despacho, según la definición anterior, sea descargado en un punto intermedio del trayecto asegurado, y su transporte subsiguiente se realiza en varios vehículos, se entenderá por "despacho" para dicho trayecto, el envío en cada vehículo, siempre y cuando se determine tanto el valor de los bienes que se movilizan en cada vehículo como las pérdidas o daños acaecidos en cada uno de ellos. En caso contrario, se entenderá por "despacho" la suma de los envíos de todos los vehículos.

Cuando los bienes asegurados se encuentren en un punto de cargue, descargue o trasbordo, la responsabilidad máxima de la compañía será la suma asegurada señalada en la carátula de la póliza, o el valor real si este fuera inferior.

La suma asegurada para cada despacho se determinará y se liquidará en el correspondiente certificado de seguro así:

6.1. Para importaciones

6.1.1. En el trayecto exterior.

El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial y fletes exteriores, así como el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales convenidos.

6.1.2. En el trayecto interior.

A la suma asegurada del trayecto exterior se le adiciona el valor de los impuestos de nacionalización y fletes interiores, más el porcentaje convenido sobre estas dos últimas sumas para gastos adicionales.

6.2. Para exportaciones

6.2.1. En el trayecto interior.

El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial a valor costo y fletes interiores, más el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales.

6.2.2. En el trayecto exterior.

A la suma asegurada del trayecto interior se le adiciona el valor de los fletes exteriores, así como el porcentaje convenido sobre esta última para gastos adicionales.

6.3. Para despachos dentro del territorio nacional

El valor de la factura comercial a valor costo, fletes, y costos del seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

15

Parágrafo 1: el tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera, en el cálculo de la suma asegurada y del siniestro, será el señalado por la autoridad competente para la liquidación de los gravámenes de aduana, para el día en que se expide el certificado de seguro del respectivo despacho.

El porcentaje para gastos adicionales contempla dentro de la suma asegurada, otros gastos ordinarios usuales que se causan hasta el destino final, adicionales al de la factura comercial, fletes e impuestos de nacionalización.

Entre otros se mencionan los siguientes: formularios de comercio exterior y aduana; apertura y gastos financieros ordinarios; carta de crédito; fluctuaciones tipo de cambio; servicios de puerto y aeropuerto; almacenaje y manejo de carga; honorarios agentes de aduana; costos de seguro.

7. SEGURO INSUFICIENTE

Si la suma asegurada es inferior al valor real de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA solo está obligada a indemnizar el daño a prorrata entre la suma asegurada y la que no lo esté.

8. LUCRO CESANTE

Si EL ASEGURADO lo solicita, y la compañía lo acepta, ésta pagará por concepto de lucro cesante, el porcentaje convenido sobre el valor de la indemnización respectiva.

9. PRIMA

La prima del seguro es la que aparece en cada certificado de seguro, calculada de acuerdo con la tasa vigente y/o pactada a la iniciación del riesgo, la compañía devengará la prima en su totalidad desde el momento en que los riesgos comiencen a correr por su cuenta, aún en el caso de que los bienes asegurados o parte de ellos perezcan antes de terminarse completamente el trayecto asegurado.

10. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando EL ASEGURADO sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados serán de propiedad de LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar al valor de venta del mismo, los gastos realizados por LA COMPAÑÍA, para su recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

16

11. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO

Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de LA COMPAÑÍA sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza AL ASEGURADO, no está obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra, siempre y cuando lo manifieste antes de efectuar la venta

12. SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA al pagar una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

13. FALTA DE APLICACIONES A LA PÓLIZA

El presente contrato vencerá automáticamente si durante el término de seis (6) meses, el asegurado no efectúe aplicaciones al mismo, es decir, si no reporta a la compañía despacho alguno dentro de este lapso.

14. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza podrá ser revocada por LA ASEGURADORA mediante notificación escrita enviada AL ASEGURADO a su última dirección conocida, con mínimo diez (10) días hábiles de antelación; contados a partir de la fecha del envío o en el término previsto en la carátula si fuere superior y, por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la aseguradora. La revocación no opera respecto de los despachos en curso

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se registrá por el Artículo 1081 del Código de Comercio.

16. DERECHOS DE INSPECCIÓN

EL ASEGURADO está obligado a permitir el acceso a sus oficinas de personas autorizadas por LA COMPAÑÍA, a quienes facilitará la revisión de los documentos que tengan relación con el presente contrato.

17. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito sin perjuicio de lo dicho en el siguiente párrafo “informar A BERKLEY

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

17



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer” aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de la notificación, la constancia de recibido con la firma respectiva de la destinataria.

18. MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre LA COMPAÑÍA y EL ASEGURADO.

19. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

20. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR y ASEGURADO autorizan a LA COMPAÑÍA para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

21. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. y EL ASEGURADO acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal ; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicione.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de domicilio del contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

18



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

21.1. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la ciudad de domicilio del contrato, a solicitud de cualquiera de las partes.

21.2. El tribunal decidirá en derecho.

22. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Para efectos del seguro otorgado por esta póliza, LA COMPAÑÍA conviene en caso de siniestro, amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, efectuar su contratación de común acuerdo con EL ASEGURADO.

Esta cláusula expira en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

23. DISMINUCIÓN DEL RIESGO

En caso de demostrarse una disminución del riesgo, BERKLEY reducirá el valor de la prima no devengada en la proporción correspondiente

24. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en la carátula de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

19



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

SECCION V: AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

ANEXO HUELGA, MOTÍN, ASONADA Y CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUIDOS ACTOS DE GRUPOS TERRORISTAS Y/O GRUPO SUBVERSIVOS.

1. AMPARO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN CONSIGNADA EN LA SECCIÓN EXCLUSIONES DEL CONDICIONADO GENERAL.

2. EXCLUSIONES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, EN NINGÚN CASO ESTE ANEXO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO:

- 2.1. **ATRIBUIBLES A DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.**
- 2.2. **CAUSADOS POR EL EMBALAJE INSUFICIENTE O INADECUADO O POR EL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA RESISTIRLOS INCIDENTES ORDINARIOS DEL TRÁNSITO ASEGURADO, CUANDO DICHO EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS, O CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.**
- 2.3. **CAUSADOS POR LA INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL TRANSPORTADOR, O DE LOS PROPIETARIOS, ARMADORES, EXPLOTADORES, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERADORES DE LA NAVE, AERONAVE, CAMIÓN, O EN GENERAL DEL MEDIO DE TRANSPORTE RESPECTO DEL QUE AL MOMENTO DE CARGAR EL BIEN ASEGURADO, EL ASEGURADO CONOCÍA, O EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEBERÍA CONOCER, QUE TAL INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PODRÍA IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DEL VIAJE.**
- 2.4. **QUE SE ORIGINE EN LA AUSENCIA TOTAL, PARCIAL O RESTRICCIÓN DE MANO DE OBRA DE CUALQUIER NATURALEZA, PROVENIENTE DE HUELGA, CIERRE PATRONAL, DISTURBIO LABORAL, MOTÍN, ASONADA O CONMOCIÓN CIVIL.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

20



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 2.5. **DERIVADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN BASADA EN LA PÉRDIDA O FRUSTRACIÓN DEL VIAJE O LA EXPEDICIÓN.**
- 2.6. **DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O PROVENIENTE DEL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA Y/O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.**
- 2.7. **QUE SEA CONSECUENCIA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O LUCHA CIVIL QUE PROVENGA DE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL COMETIDO POR O EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE.**

3. DEFINICIONES:

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CONSIDERA:

- 3.1. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.
- 3.2. ASONADA: SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.
- 3.3. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.
- 3.4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y LOS DE TERRORISMO.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS POR ESTE AMPARO ADICIONAL DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, MEDIANDO IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DE DESIGNIO Y DE RESULTADO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

ANEXO DE GUERRA

1. RIESGOS CUBIERTOS

CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DE “EXCLUSIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ADICIONALES DEL PRESENTE ANEXO”, SE CUBRE LA PÉRDIDA O EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE SU TRANSPORTE, CAUSADOS POR:

- 1.1. GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O LUCHA CIVIL QUE PROVENGA DE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL COMETIDO POR O EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE.
- 1.2. CAPTURA, SECUESTRO, ARRESTO, ARRAIGO O EMBARGO PREVENTIVO, RESTRICCIÓN O DETENCIÓN PROCEDENTES DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL PUNTO ANTERIOR 1.1., ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS O CUALQUIER INTENTO DE ELLO.
- 1.3. MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTRAS ARMAS BÉLICAS ABANDONADAS.

2. AVERÍA GENERAL, COMÚN O GRUESA

ESTE ANEXO CUBRE LA CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO, AJUSTADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO TRANSPORTE, CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO, Y/O CON LA LEY Y PRÁCTICAS APLICABLES, EN QUE SE INCURRA PARA EVITAR PÉRDIDAS, O EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A EVITAR PÉRDIDAS PROVENIENTES DE UN RIESGO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE ANEXO.

3. EXCLUSIONES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, EN NINGÚN CASO ESTE ANEXO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO:

- 3.1. **ATRIBUIBLE A DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.**
- 3.2. **DERIVADOS DE DERRAME, MERMA ORDINARIA, PÉRDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN O EL USO, O DESGASTE ORDINARIO DE LOS BIENES ASEGURADOS.**
- 3.3. **CAUSADO POR EL EMBALAJE INSUFICIENTE O INADECUADO O POR EL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA RESISTIR LOS INCIDENTES**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

22



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ORDINARIOS DEL TRÁNSITO ASEGURADO, CUANDO DICHO EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS, O CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

- 3.4. CAUSADOS POR EL VICIO PROPIO O LA NATURALEZA DE LOS BIENES ASEGURADOS.**
- 3.5. DIRECTAMENTE CAUSADOS POR DEMORA, AUN CUANDO LA DEMORA SEA CAUSADA POR UN RIESGO ASEGURADO (EXCEPTO LOS GASTOS PAGADEROS EN VIRTUD DEL PUNTO “AVERÍA GENERAL, COMÚN O GRUESA”, DE ESTE AMPARO ADICIONAL).**
- 3.6. CAUSADOS POR LA INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL TRANSPORTADOR, O DE LOS PROPIETARIOS, ARMADORES, EXPLOTADORES, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERADORES DE LA NAVE, AERONAVE, CAMIÓN, O EN GENERAL DEL MEDIO DE TRANSPORTE RESPECTO DEL QUE AL MOMENTO DE CARGAR EL BIEN ASEGURADO, EL ASEGURADO CONOCÍA, O EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEBERÍA CONOCER, QUE TAL INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PODRÍA IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DEL VIAJE.**
- 3.7. DERIVADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN BASADA EN LA PÉRDIDA O FRUSTRACIÓN DEL VIAJE O EXPEDICIÓN.**
- 3.8. LA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O PROVENIENTE DEL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA Y/O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.**
- 3.9. LA TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.**
- 3.10. SEAN TRANSPORTADOS DESDE Y/O HASTA LOS SIGUIENTES LUGARES:**
 - 3.10.1. AZERBAIYÁN**
 - 3.10.2. PENINSULA BALCANICA**
 - 3.10.3. BELARUS /BURMA**
 - 3.10.4. REPUBLICA CENTROAFRICANA**
 - 3.10.5. BURUNDI**
 - 3.10.6. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**
 - 3.10.7. CUBA**
 - 3.10.8. ERITREA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

23



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 3.10.9. GUINEA/BISÁU
- 3.10.10. IRAN
- 3.10.11. IRAQ
- 3.10.12. LIBANO
- 3.10.13. LIBERIA
- 3.10.14. LIBIA
- 3.10.15. NIGERIA
- 3.10.16. COREA DEL NORTE
- 3.10.17. SOMALIA
- 3.10.18. SUDAN
- 3.10.19. SIRIA
- 3.10.20. TAYIKISTAN
- 3.10.21. UCRANIA / RUSIA
- 3.10.22. REPÚBLICA DE YEMEN
- 3.10.23. ZIMBABUE
- 3.10.24. VENEZUELA

4. CLÁUSULA DE DURACIÓN DEL TRÁNSITO

- 4.1. ESTE SEGURO,
 - 4.1.1. INICIA ÚNICAMENTE CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SEAN CARGADOS ABORDO DE UN BUQUE TRANSOCEÁNICO, O DE UN AVIÓN Y,
 - 4.1.2. TERMINA, SUJETO A LOS NUMERALES 4.2. Y 4.3. DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, AL MOMENTO EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS SEAN DESCARGADOS DEL BUQUE TRANSOCEÁNICO EN EL PUERTO, DEL AVIÓN EN EL AEROPUERTO DE DESTINO, O EN EL LUGAR FINAL DE DESCARGUE O,
 - 4.1.3. AL VENCIMIENTO DE 15 DÍAS COMUNES CONTADOS DESDE LA MEDIANOCHE DEL DÍA DE LLEGADA DEL BUQUE TRANSOCEÁNICO, AL PUERTO O LUGAR FINAL DE DESCARGUE, O DEL AVIÓN EN EL AEROPUERTO DE DESTINO, SEGÚN LO QUE OCURRA PRIMERO;
 - 4.1.4. NO OBSTANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA Y SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, ESTE SEGURO REINICIARÁ SU COBERTURA CUANDO, SIN HABER DESCARGADO LOS BIENES ASEGURADOS, EN EL PUERTO, AEROPUERTO O LUGAR FINAL DE DESCARGUE, EL BUQUE ZARPE DE ALLÍ, O EL AVIÓN DESPEGUE DE ALLÍ, SEGÚN EL CASO, Y,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

24



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 4.1.5. TERMINA, SUJETO A LOS NUMERALES 4.2. Y 4.3. DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, BIEN SEA CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS SON DESCARGADOS DEL BUQUE EN EL PUERTO O LUGAR FINAL DE DESCARGUE (O SUSTITUTO), O DEL AVIÓN EN EL AEROPUERTO DE DESTINO, O AL VENCIMIENTO DE 15 DÍAS COMUNES CONTADOS DESDE LA MEDIANOCHE DEL DÍA EN QUE EL BUQUE LLEGUE DE NUEVO AL PUERTO FINAL O LUGAR DE DESCARGUE O DESDE QUE EL BUQUE LLEGUE AL PUERTO O LUGAR DE DESCARGUE SUSTITUTO, O DEL DÍA EN QUE EL AVIÓN LLEGUE AL AEROPUERTO DE DESTINO.

PARÁGRAFO: LA TERMINACIÓN DEPENDERÁ DE QUÉ HECHO DE LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS OCURRA PRIMERO.

- 4.2. SI DURANTE EL VIAJE ASEGURADO EL BUQUE TRANSOCEÁNICO O AVIÓN ARRIBA A UN PUERTO O AEROPUERTO O LUGAR INTERMEDIO A DESCARGAR LOS BIENES ASEGURADOS PARA LA CONTINUACIÓN DE SU TRANSPORTE EN OTRO BUQUE TRANSOCEÁNICO O POR AVIÓN, O FUEREN DESCARGADOS LOS BIENES DEL BUQUE TRANSOCEÁNICO EN UN PUERTO O LUGAR DE REFUGIO, ENTONCES, SUJETO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 4.3. DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL Y A UNA PRIMA ADICIONAL SI FUESE REQUERIDA, ESTE SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR HASTA QUE FINALICE EL PLAZO DE 15 DÍAS COMUNES CONTADOS DESDE LA MEDIANOCHE DEL DÍA DE LLEGADA DEL AVIÓN AL AEROPUERTO O LUGAR, O EL DÍA DE LA LLEGADA DEL BUQUE A TAL PUERTO O LUGAR, PERO LA COBERTURA SE REINICIARÁ EN LA MEDIDA EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS SE ENCUENTREN CARGADOS A BORDO DEL BUQUE TRANSOCEÁNICO O DEL AVIÓN DE TRASBORDO, SEGÚN EL CASO.

DURANTE EL PERÍODO DE 15 DÍAS COMUNES EL SEGURO SE MANTENDRÁ EN VIGOR DESPUÉS DEL DESCARGUE, SOLAMENTE MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, PERMANEZCAN EN TAL PUERTO O LUGAR. SI LOS BIENES ASEGURADOS SON TRANSPORTADOS DE NUEVO DENTRO DEL CITADO PERÍODO DE 15 DÍAS COMUNES O SI LA COBERTURA SE REINICIA SEGÚN LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA 4.2.

- 4.2.1. CUANDO EL NUEVO TRANSPORTE SE EFECTÚE POR MEDIO DE UN BUQUE TRANSOCEÁNICO, ESTE SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR SUJETO A LAS CONDICIONES DE ESTAS CLÁUSULAS.
- 4.2.2. CUANDO EL NUEVO TRANSPORTE SE EFECTÚE POR AVIÓN, LAS CLÁUSULAS VIGENTES DE GUERRA SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y SERÁN DE APLICACIÓN AL NUEVO TRANSPORTE POR AIRE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

25



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 4.3. SI EL TRAYECTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE TERMINA EN UN PUERTO O AEROPUERTO O LUGAR QUE NO FUERA EL CONVENIDO, TAL PUERTO O AEROPUERTO O LUGAR SERÁ CONSIDERADO COMO EL SITIO FINAL DE DESCARGUE Y EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO TERMINARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 4.1.2. SI LOS BIENES ASEGURADOS SON POSTERIORMENTE REEMBARCADOS AL DESTINO ORIGINAL O A CUALQUIER OTRO DESTINO, ENTONCES, SIEMPRE QUE SE DÉ AVISO A LA COMPAÑÍA ANTES DEL INICIO DE DICHO TRÁNSITO Y SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, EL SEGURO RETOMARÁ VIGENCIA:
- 4.3.1. EL CASO QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO DESCARGADOS, EN LA MEDIDA EN QUE TALES BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS HAYAN SIDO CARGADOS PARA EL VIAJE EN EL BUQUE TRANSOCÉANICO O EL AVIÓN DE TRASBORDO;
- 4.3.2. EN EL CASO QUE LOS BIENES ASEGURADOS NO HAYAN SIDO DESCARGADOS, CUANDO EL BUQUE ZARPE DE DICHO PUERTO CONSIDERADO COMO PUERTO FINAL DE DESCARGUE, O EL AVIÓN DESPEGUE DE DICHO AEROPUERTO CONSIDERADO COMO AEROPUERTO FINAL DE DESCARGUE, SEGÚN EL CASO; POSTERIORMENTE, DICHO CONTRATO DE SEGURO TERMINARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN 4.1.5.
- 4.4. EL AMPARO CONTRA LOS RIESGOS DE MINAS Y TORPEDOS ABANDONADOS, FLOTANTES O SUMERGIDOS, SE AMPLÍA PARA CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN SOBRE UNA EMBARCACIÓN EN TRÁNSITO HACIA O DESDE EL BUQUE TRANSOCÉANICO, PERO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO 60 DÍAS COMUNES DESDE SU DESCARGUE DEL BUQUE TRANSOCÉANICO, A MENOS QUE SE HUBIESE CONVENIDO EXPRESAMENTE DE OTRA MANERA CON LA COMPAÑÍA.
- 4.5. SUJETO A INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA Y A UNA PRIMA ADICIONAL, SI FUESE REQUERIDA, ESTE SEGURO CONTINUARÁ VIGENTE DENTRO DE LO ESTIPULADO EN ESTAS CLÁUSULAS, DURANTE CUALQUIER DESVIACIÓN O VARIACIÓN DE LA EXPEDICIÓN QUE TENGA LUGAR EN EL EJERCICIO DE UNA FACULTAD CONCEDIDA A LOS TRANSPORTADORES O ARMADORES POR EL CONTRATO DE TRANSPORTE O FLETAMENTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA EXPRESIÓN "LLEGADA DEL BUQUE" SE ENTENDERÁ CUANDO EL BUQUE ESTÉ FONDEADO, AMARRADO O DE OTRA MANERA ASEGURADO A UN MUELLE DENTRO DEL ÁREA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA COMPETENTE. SI TAL MUELLE O LUGAR NO ESTUVIERE DISPONIBLE, SE CONSIDERARÁ QUE EL BUQUE "LLEGÓ" CUANDO INICIALMENTE FONDEA O, AMARRA O QUEDA ASEGURADO YA SEA DENTRO O FUERA DEL PUERTO O LUGAR PREVISTO PARA EL DESCARGUE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

26



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO "BUQUE TRANSOCEÁNICO" UN BUQUE QUE TRANSPORTE LOS BIENES ASEGURADOS DE UN PUERTO O LUGAR A OTRO CUANDO TAL VIAJE IMPLIQUE UNA TRAVESÍA DE MAR POR DICHO BUQUE.

LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

27



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA MAQUINARIA O MERCANCÍA USADA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EXCEPTO LAS MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO, LA COMPAÑÍA EXTIENDE LA COBERTURA PARA BIENES CONSISTENTES EN MAQUINARIA O MERCANCÍA USADAS, HASTA POR LA SUMA MÁXIMA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONVINIÉNDOSE QUE EN CASO DE SINIESTRO LA INDEMNIZACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, SE BASARÁ EN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

A) PÉRDIDAS O DAÑOS PARCIALES:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. POR TALES GASTOS SE ENTENDERÁ EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PARTES AFECTADAS, INCLUYENDO LOS VALORES CORRESPONDIENTES A FLETES EQUIVALENTES AL MEDIO DE TRANSPORTE DEL DESPACHO ORIGINAL Y GASTOS DE ADUANA, SI HUBIERE LUGAR A ELLOS.

SI AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO ES SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ SOLAMENTE EN FORMA PROPORCIONAL A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE DICHS VALORES.

B) PÉRDIDA TOTAL:

EN CASO DE DESAPARICIÓN, DESTRUCCIÓN O DAÑO DEL BIEN ASEGURADO EN FORMA TAL QUE PARA SU RECUPERACIÓN O REPARACIÓN SE TENGA QUE SUFRAGAR GASTOS IGUALES O SUPERIORES AL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LIMITARÁ AL VALOR ASEGURADO O AL VALOR REAL, EL QUE RESULTE MENOR DE LAS DOS SUMAS.

C) DEDUCIBLE:

A LA PRESENTE COBERTURA SE LE APLICARÁ EL % DE DEDUCIBLE QUE SE LIQUIDARÁ DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

D) LUCRO CESANTE:

POR LUCRO CESANTE SE RECONOCERÁ EL % EL CUAL SE LIQUIDARÁ SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE DESCOTADO EL DEDUCIBLE.

DEFINICIONES

1.1 **VALOR DE REPOSICIÓN:** ES LA SUMA REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, ACLARANDO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LOS MISMOS FACTORES PACTADOS EN LA PÓLIZA PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

28



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 1.2 **VALOR REAL:** ES EL EQUIVALENTE AL VALOR DEL BIEN EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL DESPACHO; ES DECIR, EL VALOR DE REPOSICIÓN, MENOS LA DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

29



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, EL COSTO DEL SEGURO CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN PARA AMPARAR DESPACHOS EFECTUADOS DURANTE SU VIGENCIA, SERÁ LA RESULTANTE DE APLICAR A LA PRIMA DE CADA UNO DE ELLOS EL “DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA” QUE SE OBTENGA DE ACUERDO CON LA TABLA QUE SE INSERTA MÁS ADELANTE. DICHO DESCUENTO, EXPRESADO EN EL VALOR DE LAS PRIMAS, NO EXCEDERÁ LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO AL TOTAL DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TOMADO PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD.

EL ANEXO DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

TABLA DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA

PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD

Igual o mayor que	Pero menor que	Descuento %
0	10	17.5
10	20	12.5
20	30	8.5
30	40	5.0

1. DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁ POR:

1.1. PERÍODO PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD: ES LA ANUALIDAD CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA ANUAL DE ESTA CLÁUSULA, EN LA CUAL SE GENERAN LOS VALORES QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA LA OBTENCIÓN DEL DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA.

1.2 VIGENCIA ANUAL DE LA CLÁUSULA: ES EL PERÍODO ANUAL INMEDIATAMENTE POSTERIOR AL “PERÍODO ANUAL PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD” DURANTE EL CUAL SE APLICA EL “DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA”

1.3. PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD: CORRESPONDE A LA RELACIÓN (SINIESTROS INCURRIDOS – SALVAMENTOS + GASTOS DE SINIESTROS) X 100 / PRIMAS PAGADAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

30



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

1.3.1. SINIESTROS INCURRIDOS: ES EL MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS Y PENDIENTES DE PAGO, POR SINIESTROS QUE HAYAN AFECTADO CERTIFICADOS DE SEGURO EXPEDIDOS PARA AMPARAR DESPACHOS EFECTUADOS DURANTE EL “PERÍODO ANUAL PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD”.

1.3.1.1. PARA EFECTOS DE SU CÁLCULO, SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES PAGADAS, SU VALOR SERÁ EL QUE REGISTRE EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE INDEMNIZACIÓN FIRMADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO.
- EN CUANTO A LAS RECLAMACIONES QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO, SU VALOR SERÁ CALCULADO POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SUMINISTRE EL ASEGURADO.

EN LOS CASOS DE AVERÍA GRUESA, SU VALOR CORRESPONDERÁ AL PORCENTAJE PROVISIONAL ESTABLECIDO POR EL LIQUIDADOR DE LA AVERÍA.

1.3.2. SALVAMENTOS: ES EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR AL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

1.3.3. GASTOS DE SINIESTROS: SON LOS GASTOS EN QUE INCURRE LA COMPAÑÍA PARA EL ESTUDIO O ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS PRESENTADOS, TALES COMO HONORARIOS DE AJUSTADOR O INVESTIGADOR. NO SE CONTEMPLARÁN DENTRO DE ÉSTE TÍTULO LOS GASTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PORTUARIO, AEROPORTUARIO Y SIMILARES.

1.3.4. PRIMAS PAGADAS: ES EL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS A LA COMPAÑÍA (SIN IMPUESTO A LAS VENTAS) DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURO EXPEDIDOS PARA AMPARAR DESPACHOS EFECTUADOS DURANTE EL “PERÍODO ANUAL PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD”.

2. EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

2.1 APLICAR A LA PÓLIZA TODOS LOS DESPACHOS E INFORMAR A LA COMPAÑÍA LOS DATOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA CERTIFICADO DE SEGURO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DÍA EN QUE CONOZCA SU EMBARQUE. EN LOS DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL BAJO EL SISTEMA DE DECLARACIONES MENSUALES, DICHA INFORMACIÓN DEBE SUMINISTRARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES AL MES EN EL CUAL FUERON TRANSPORTADOS.

2.2 PAGAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PLAZOS ACORDADOS O, EN SU DEFECTO, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PRIMAS DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

31



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- 2.3 INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
- 2.4 PRESENTAR LA RECLAMACIÓN POR SINIESTROS AVISADOS, A MÁS TARDE DENTRO DE LOS 90 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DEL SINIESTRO RESPECTIVO.
- 3. PARA ESTABLECER LOS VALORES DEFINITIVOS DE PRIMAS Y SINIESTROS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD, LAS PARTES DISPONEN DE UN TÉRMINO DE 90 DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL “PERÍODO ANUAL PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD”.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

32



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE OPCIÓN DE AMPAROS

SE CONVIENE QUE LA SOLICITUD DE CUALQUIER AMPARO ADICIONAL A LOS INICIALMENTE CONTRATADOS LA DEBERÁN HACER EL TOMADOR O EL ASEGURADO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, ANTES DE QUE LOS RIESGOS COMIENCEN A CORRER POR CUENTA DE ESTA Y EL TOMADOR O ASEGURADO QUEDAN OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SI LA HUBIERE.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

33



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA ETIQUETAS

SE CONVIENE QUE EN CASO DE DAÑOS QUE AFECTE LAS ETIQUETAS, CÁPSULAS O ENVOLTURAS, LA COMPAÑÍA SI FUERE RESPONSABLE POR DICHO DAÑO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SÓLO LO SERÁ POR UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL COSTO DE NUEVAS ETIQUETAS, CÁPSULAS O ENVOLTURAS, Y EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LA MERCANCÍA, PERO EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR MÁS DE LA SUMA ASEGURADA DE LA MERCANCÍA AVERIADA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

34



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE ACTOS DE AUTORIDAD

SE ASEGURAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES QUE TENGAN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EJERCIDOS U ORDENADOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO ADHIERE, SIEMPRE Y CUANDO NO MEDIE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

35



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO APLICACIÓN PRIMA MINIMA SOBRE PROYECCIONES ANUALES

SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DEL COBRO DE PRIMA MÍNIMA DE DEPÓSITO SOBRE PROYECCIONES ANUALES, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN SOBRE ESTA PRIMA, AUN CUANDO EL VALOR DE DESPACHOS REALIZADOS AL FINAL DE LA VIGENCIA FUERE MENOR AL VALOR DE LAS PROYECCIONES DE DESPACHOS REPORTADOS A LA COMPAÑÍA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

36



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN TRANSPORTARSE Y CONSERVARSE EN REFRIGERACION, CONGELACIÓN O CALEFACCIÓN EN SEGUROS CON AVERIA PARTICULAR

NO OBSTANTE LO MENCIONADO EN LA CLAUSULA 2 DE LA SECCION IV, SE ASEGURAN LOS BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBEN TRANSPORTARSE Y CONSERVARSE EN REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN. DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. COBERTURA:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA AUTOMÁTICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE LA MISMA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS BAJO REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN CONTRA EL DAÑO MATERIAL PRODUCIDO POR LAS VARIACIONES EN LA TEMPERATURA DURANTE SU MOVILIZACIÓN TERRESTRE A CARGO DE LA TRANSPORTADORA ASEGURADA Y QUE SEAN ORIGINADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. DAÑO MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO SÚBITO E IMPREVISTO DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN O DE CONGELACIÓN DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE MOVILIZA LAS MERCANCÍAS.

1.2. ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE MOVILIZA LAS MERCANCÍAS.

1. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA POR DESPACHO:

LA COBERTURA SE INICIA CON LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS A LA TRANSPORTADORA ASEGURADA EN EL MUELLE DE CARGUE Y FINALIZA CON EL DESCARGUE EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

2. EXCLUSIONES:

NO SE CUBREN LOS DESPACHOS DE MERCANCÍAS REFRIGERADAS O CONGELADAS CUANDO SE PRESENTEN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

3.1. CUANDO EL DESPACHO SE REALICE EN UN VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE NO CUENTA CON UN TERMÓGRAFO COLOCADO EN EL INTERIOR DEL RECEPTÁCULO DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

3.2. CUANDO LAS MERCANCÍAS SE HAN COLOCADO EN EL INTERIOR DEL RECEPTÁCULO DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE MANERA TAL QUE NO PERMITA LA ACCIÓN EFECTIVA DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

37



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

3.3. CUANDO EL RECEPTÁCULO Y/O LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR PRESENTAN UN ESTADO FÍSICO MECÁNICO DEFICIENTE O CON PROBLEMAS DE MANTENIMIENTO

3.4. CUANDO DURANTE EL TRAYECTO DE MOVILIZACIÓN EL CONDUCTOR EN FORMA VOLUNTARIA HAYA APAGADO EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN.

3.5. CUANDO LAS MERCANCÍAS NO PERMANEZCAN EN TODO MOMENTO EN EL RECEPTÁCULO DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, DESDE SU CARGUE EN ORIGEN HASTA SU DESCARGUE EN DESTINO O SE REALICEN TRANSBORDOS NO AUTORIZADOS.

3.6 LA COBERTURA CESARÁ EN CUALQUIER CASO A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE INICIADO EL TRANSPORTE, SALVO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA CONVENIDO PREVIAMENTE LA EXTENSIÓN ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

38



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA CAFÉ PERGAMINO

EL SEGURO DE TRANSPORTE DE CAFÉ PERGAMINO SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DEFINICIÓN: SE ENTIENDE POR PERGAMINO EL CAFÉ SIN TRILLAR EN SACOS DE FIQUE DE 600 GRAMOS Y CONTENIENDO 40 KILOS NETOS DE CAFÉ CADA SACO.
2. ESTE SEGURO SE OTORGA EN VIRTUD DE LA GARANTÍA DADA POR EL ASEGURADO DE QUE TODOS LOS DESPACHOS DE CAFÉ PERGAMINO, POR CARRETERA, CUMPLIRÁN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - 2.1 OBSERVAR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1452 DE 1987.
 - 2.2 SÓLO SE UTILIZARÁN VEHÍCULOS AFILIADOS O DE PROPIEDAD DE EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE, PLANILLADOS POR LA MISMA EMPRESA.
 - 2.3 LOS DESPACHOS SE EFECTUARÁN EN HORAS DIURNAS, ES DECIR, QUE EL VEHÍCULO SÓLO PODRÁ TRANSITAR ENTRE LAS 6:00 A.M. Y LAS 6:00 P.M. DEL MISMO DÍA.
 - 2.4 LOS DESPACHOS SÓLO PODRÁN REALIZARSE EN DÍAS HÁBILES, O SEA, CON EXCEPCIÓN DE DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.
 - 2.5 CADA VEHÍCULO DEBERÁ TRANSITAR DURANTE TODO EL TRAYECTO CON ESCOLTA VEHICULAR.

EL REMITENTE DEBERÁ DEJAR EN SU PODER:

- RELACIÓN DE TODOS LOS DESPACHOS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - NÚMERO DE PLANILLA Y CARTA DE PORTE O REMESA.
 - CANTIDAD DE BULTOS Y PESO.
 - DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: PLACAS, COLOR, MODELO, MARCA, NÚMERO DE MOTOR, CHASIS.
 - DIRECCIÓN, TELÉFONO, CIUDAD Y CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT. DEL CONDUCTOR, DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA.
- COPIA LEGIBLE DE LAS PLANILLAS Y DE LAS CARTAS DE PORTE O REMESA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR EL TRANSPORTADOR, JUNTO CON LA HUELLA DIGITAL DEL CONDUCTOR.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

39



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE PERMANENCIA

SE CUBRE LA PERMANENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS PACTADOS EN LA PÓLIZA PARA EL SEGURO DE TRANSPORTE DE ESTOS VALORES, HASTA POR **XX** DÍAS.

ESTE SEGURO SE OTORGA ÚNICAMENTE PARA LOS VALORES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE UN TRANSPORTE PREVIO, ASEGURADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

40



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA ALGODÓN EN PACAS PRESADAS

EL SEGURO DE ALGODÓN EN PACAS PRESADAS SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. NO OBSTANTE LO PRESCRITO EN LA CONDICIÓN “VIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO”, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SOLO AMPARA EL ALGODÓN EN PACAS PRESADAS MIENTRAS SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR Y DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE O DESCARGUE, EXCLUYENDO TODA PÉRDIDA OCURRIDA DURANTE LA PERMANENCIA EN CUALQUIER PUNTO INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO, FUERA DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
2. ESTE SEGURO SE OTORGA EN VIRTUD DE LA GARANTÍA OFRECIDA POR EL ASEGURADO DE QUE TODOS LOS DESPACHOS DE PACAS PRESADAS CUMPLIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

CUANDO EL TRANSPORTE SE REALICE POR TREN:

- 2.1 LA LOCOMOTORA DEBERÁ SER ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO O POR UNO ALIMENTADO POR ACEITE COMBUSTIBLE (ACPM).
- 2.2 EL TRANSPORTE DEBE HACERSE EN VAGONES CERRADOS O EN PLATAFORMAS CERRADAS. LOS TRENES ESTARÁN FORMADOS POR UN MÁXIMO DE 25 PLATAFORMAS CON ALGODÓN, INTERCALANDO UNO O VARIOS VAGONES CERRADOS ENTRE CADA CINCO PLATAFORMAS.
3. EN CADA CONVOY IRÁ UN FUNCIONARIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y NUEVE (9) PERSONAS DEBIDAMENTE ADIESTRADAS EN EL MANEJO DE ALGODÓN, APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y OPERACIONES DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO EN CASO DE INCENDIO, LAS CUALES CONTARÁN CON UN EQUIPO NO INFERIOR A DIEZ (10) EXTINTORES DE AGUA PENETRANTE A PRESIÓN, CON CAPACIDAD MÍNIMA INDIVIDUAL DE 21/2 GALONES, UBICADOS PROPORCIONALMENTE EN LOS VAGONES CARGADOS.
4. CADA CONVOY IRÁ PRECEDIDO POR UN FERRÓ BOMBERO CON EQUIPO APROPIADO CUANDO EL TRANSPORTE SE REALICE EN CAMIÓN:
 - 4.1 ESTE DEBE HACERSE EN VEHÍCULOS CARPADOS. ASÍ MISMO, EL VEHÍCULO DEBE LLEVAR UN EXTINTOR DE AGUA PENETRANTE A PRESIÓN CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 21/2 GALONES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

41



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA MERCANCIAS A GRANEL

SE HACE CONSTAR QUE, NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO DICEN SUS CONDICIONES GENERALES, LA PÓLIZA ARRIBA CITADA AMPARA LAS MERCANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN DICHA PÓLIZA, DURANTE SU TRANSPORTE EN LOS TRAYECTOS PACTADOS, HASTA LA SUMA ASEGURADA, CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. EN TRAYECTOS MARITIMOS Y FLUVIALES

POR VIRTUD DE ESTE AMPARO, EN LOS TRAYECTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES SE ASEGURAN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, EXCLUYENDO LAS DIFERENCIAS DE PESO O VOLUMEN QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE:

- 1.1 INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS;
- 1.2 ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

LOS SEGUROS DE EXPORTACIÓN DE CARBÓN EN DICHOS TRAYECTOS, QUE EXCLUYAN LOS AMPAROS DE AVERÍA PARTICULAR Y SAQUEO, NO AMPARAN LAS DIFERENCIAS DE PESO O VOLUMEN RESULTANTES DE EVENTOS DIFERENTES A LOS RIESGOS MENCIONADOS EN ESTE PUNTO 1.

2. EN TRAYECTOS TERRESTRES

POR VIRTUD DE ESTE ANEXO Y PARA LOS TRAYECTOS TERRESTRES, SE HACE CONSTAR QUE SE CUBREN ÚNICAMENTE LOS AMPAROS INDICADOS EN EL NUMERAL 1 (UNO) DE ESTE ANEXO, ASÍ COMO LA FALTA DE ENTREGA DEL TOTAL DE LA CARGA, QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN POR HURTO, TEMPORAL O DEFINITIVA, DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

42



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA

LA COMPAÑÍA AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRA LA MERCANCÍA ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DE LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

43



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE PERMANENCIA EN LUGARES INICIALES O FINALES DEL TRAYECTO ASEGURADO

LA COMPAÑÍA ASEGURA LA PERMANENCIA EN LOS LUGARES INICIALES O FINALES DEL TRAYECTO DE LOS BIENES TRANSPORTADOS, HASTA POR EL TÉRMINO DE DÍAS.

ESTA EXTENSIÓN DEL SEGURO QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EN TODO MOMENTO LIBERTAD DE REVISAR LAS MERCANCÍAS HASTA DONDE LAS CIRCUNSTANCIAS DE EMPAQUE, CONTENIDO Y ALMACENAMIENTO LO PERMITAN.
- B. EL PRESENTE SEGURO SE CONCEDE BAJO LA GARANTÍA DADA POR EL ASEGURADO DE QUE CUMPLIRÁ LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SOBRE ALMACENAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO.
- C. ESTE SEGURO QUEDA SIN EFECTO CUANDO LOS INTERESES ASEGURADOS SEAN TRASLADADOS A UN LUGAR DISTINTO DEL PACTADO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DADO POR LA COMPAÑÍA.
- D. ESTE SEGURO CESARÁ POR EL HECHO DE SER DESEMPACADAS LAS MERCANCÍAS.
- E. ESTA EXTENSIÓN ASEGURA LAS MISMAS COBERTURAS PACTADAS EN EL SEGURO ORIGINAL.
- F. NO QUEDAN CUBIERTAS POR ESTE SEGURO LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS POR FALTA DE INTEGRIDAD O POR INFIDELIDAD DEL ASEGURADO Y SUS EMPLEADOS O PERSONAS POR LAS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

44



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA CAFÉ DE EXPORTACION

EL SEGURO DE TRANSPORTE DE CAFÉ DE EXPORTACIÓN SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DEFINICIÓN: SE ENTIENDE POR CAFÉ DE EXPORTACIÓN AQUEL CON DESTINO AL CONSUMO FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, DENOMINADO “EXCELSO” SEGÚN LAS NORMAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EMPACADO EN SACOS DE FIQUE DE 700 GRAMOS Y CONTENIENDO 70 KILOS NETOS DE CAFÉ CADA SACO.
2. ESTE SEGURO SE OTORGA EN VIRTUD DE LA GARANTÍA OFRECIDA POR EL ASEGURADO DE QUE TODOS LOS DESPACHOS DE CAFÉ DE EXPORTACIÓN EN SACOS CUMPLIRÁN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

2.1 OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS 129 Y 1133 DE 1977, 667 DE 1983 Y 1583 DE 1986; 1452 DE 1987, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN EL TRANSPORTE DE CAFÉ DE EXPORTACIÓN.

2.2 DEJAR EN SU PODER, EN DESPACHOS POR CARRETERA, UNA RELACIÓN DE LOS DESPACHOS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE GUÍA Y PLANILLA.
- NÚMERO DE LOTE O LOTES CON INDICACIÓN DE LA CANTIDAD DE SACOS.
- DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: PLACAS, COLOR, MODELO, MARCA, ETC.
- DIRECCIÓN, TELÉFONO, CIUDAD Y CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT. DEL CONDUCTOR, DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

45



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA HILOS E HILAZAS EN CONOS Y OVILLOS

LA COMPAÑÍA NO ASEGURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL MERO DESENVOLVIMIENTO DE LOS CONOS Y OVILLOS AUNQUE ELLO PRODUZCA LA ENREDADA DEL HILO O LA MALA APARIENCIA COMERCIAL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

46



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA PAPEL EN ROLLOS

ESTE SEGURO NO CUBRE LAS AVERÍAS CAUSADAS AL PAPEL POR FALTA DE EJE ENTERIZO DE MADERA U OTRO MATERIAL DE SIMILAR RESISTENCIA DEL MISMO ANCHO DEL ROLLO, QUE IMPIDA LA EXCENTRACIÓN DEL PAPEL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

47



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA LLANTAS SIN EMPAQUE, CON NEUMÁTICO INCORPORADO, ASEGURADAS SIN SAQUEO

ESTE SEGURO NO CUBRE LA PÉRDIDA DEL SÓLO NEUMÁTICO, POR EXTRAVÍO, POR HURTO Y HURTO CALIFICADO SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

48



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA MERCANCIAS EN ATADOS O LÍOS, ASEGURADOS SIN SAQUEO

ESTE SEGURO NO CUBRE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL CONTENIDO DE LOS ATADOS O LÍOS, POR EXTRAÍO Y POR HURTO O HURTO CALIFICADO, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

49



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE MONEDA LEGAL COLOMBIANA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS TARIFAS AQUÍ SEÑALADAS SE APLICAN EN VIRTUD DE LA GARANTÍA DADA POR EL TOMADOR O ASEGURADO DE:

1. QUE TODOS LOS DESPACHOS POR CARRETERA SE EFECTUARÁN EN HORAS DIURNAS (6:00 A.M. A 6:00 P.M.), CON VIGILANCIA ESPECIAL DE 3 PERSONAS ARMADAS.
2. QUE DURANTE LA PERMANENCIA DE LOS BIENES EN LUGARES INTERMEDIOS DEL TRAYECTO ASEGURADO LOS BIENES ESTARÁN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS POR 3 PERSONAS ARMADAS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

50



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

COBERTURA PARA EFECTOS PERSONALES Y MENAJE DOMESTICO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA COBERTURA OTORGADA POR LA MISMA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS EFECTOS PERSONALES Y MENAJE DOMESTICO TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO.

LA COBERTURA OTORGADA SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. **AMPAROS:** PÉRDIDA TOTAL (BÁSICO), FALTA DE ENTREGA, AVERÍA PARTICULAR, SAQUEO Y HUELGA
2. **EXCLUSIONES:**
 - 2.1 MONEDAS Y BILLETES.
 - 2.2 METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE METALES O DE PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.
 - 2.3 BILLETES DE LOTERÍA, BONOS OFICIALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES DE VIAJERO Y EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.
 - 2.4 CARTAS GEOGRÁFICAS, MAPAS O PLANOS.
 - 2.5 OBRAS DE ARTE EN GENERAL Y ANTIGÜEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA.
3. **GARANTIAS:**
 - 3.1. PARA EL TRANSPORTE DE EFECTOS PERSONALES Y/O MENAJE DOMÉSTICO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA COMPAÑÍA LA LISTA DE EMPAQUE CORRESPONDIENTE.
 - 3.2 LAS MOVILIZACIONES DE ESTOS BIENES SERÁN REALIZADOS EN VEHÍCULOS FURGONADOS O EN CONTENEDOR Y UTILIZANDO EMPAQUES Y EMBALAJES DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA Y OBSERVANDO FIELMENTE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL REMITENTE.
4. **DEDUCIBLES:** (APLICABLES A TODA Y CADA PÉRDIDA)
PARA ACARREOS Y MENAJE DOMESTICO:
 - A. PARA FALTA DE ENTREGA Y HUELGA: DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO
 - B. PARA OTROS EVENTOS: DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

51



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CLÁUSULA DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA ANTICIPARÁ UN XX% DEL VALOR DE LA RECLAMACIÓN, UNA VEZ SE HAYA DEMOSTRADO DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO.

ESTA CLÁUSULA EXPIRA EN EL MOMENTO EN QUE TERMINE CONTRATO PRINCIPAL, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES LO CANCELE CON ANTERIORIDAD, EN LOS TÉRMINOS LEGALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

52



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE HA INSPECCIONADO LOS BIENES AMPARADOS Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS CUALES HA VERSADO LA INSPECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

53



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

MONEDA EXTRANJERA

MEDIANTE ESTE SE ACLARA QUE:

LA PÓLIZA QUE SE EMITA EN MONEDA EXTRANJERA, DEBERÁ HACERSE CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA EN QUE SE EMITA LA PÓLIZA, ADEMÁS QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA ARRIBA ENUNCIADA SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO DE LA PRIMA, LA TRM DE LA FECHA DE PAGO DE LA PÓLIZA, Y PARA EL PAGO DE LOS SINIESTROS SE UTILIZARÁ LA TRM DEL DÍA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

54



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE COBERTURA PARA CONTENEDORES

1. COBERTURA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECCIÓN A LOS VALORES ASEGURADOS QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE SE CUBREN LAS PÉRDIDAS Y/ O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS CONTENEDORES MOVILIZADOS POR EL ASEGURADO COMO MEDIO DE TRANSPORTE, ES DECIR CONTENIENDO LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS Y ASEGURADAS BAJO LA PÓLIZA, A CONSECUENCIA EXCLUSIVAMENTE DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. CAÍDAS ACCIDENTALES DEL CONTENEDOR DURANTE EL CARGUE Y DESCARGUE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR TERRESTRE.
- B. ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR TERRESTRE.
- C. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS Y/O DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR TERRESTRE
- D. HURTO CALIFICADO O SU TENTATIVA.
- E. ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUIDOS ACTOS DE GRUPOS TERRORISTAS Y/O GRUPO SUBVERSIVOS.
- F. HUELGA. MOTÍN, ASONADA Y CONMOCIÓN CIVIL.

- H. PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS SE CUBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS A LA MAQUINARIA DEL CONTENEDOR EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - CUANDO EL CONTENEDOR ES PÉRDIDA TOTAL (ACTUAL O CONSTRUCTIVA).
 - CUANDO LOS DAÑOS A LA MAQUINARIA SON CAUSADOS POR:
 - FUEGO O EXPLOSIÓN ORIGINADA EXTERNAMENTE A LA MAQUINARIA.
 - VOLCAMIENTO U OTRO ACCIDENTE DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

2. EXCLUSIONES.

- a. NO SE CUBREN LOS CONTENEDORES CUANDO LOS MISMOS SON MOVILIZADOS VACÍOS.
- b. CUALQUIER CLASE Y/O TIPO DE CONTENEDOR QUE NO SE ENCUENTRE RELACIONADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO, CON SU RESPECTIVO VALOR ASEGURADO.
- c. DESAPARICIONES MISTERIOSAS O PÉRDIDA INEXPLICABLE DEL CONTENEDOR.

3. VALORES ASEGURADOS.

LOS VALORES ASEGURADOS PARA LOS CONTENEDORES SE ENTENDERÁN A VALOR DE REPOSICIÓN Y SE ESTABLECEN ASÍ:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

55



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CONTENEDORES STANDAR DE 20 PIES	COP\$20.000.000,00
CONTENEDORES STANDAR DE 40 PIES	COP \$40.000.000,00
CONTENEDOR OPENTOP DE 20 PIES	COP \$20.000.000,00
CONTENEDOR OPENTOP DE 40 PIES	COP \$40.000.000,00
CONTENEDOR FLATRACK DE 20 PIES	COP \$20.000.000,00
CONTENEDOR FLATRACK DE 40 PIES	COP \$40.000.000,00
CONTENEDORES ISOTANQUES DE 20 PIES	COP \$20.000.000,00
CONTENEDORES ISOTANQUES DE 40 PIES	COP \$40.000.000,00
CONTENEDOR REFRIGERADO DE 20 PIES	COP \$50.000.000,00
CONTENEDOR REFRIGERADO DE 40 PIES	COP \$100.000.000,00

4. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

SE ENTIENDE COMO PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA DEL CONTENEDOR CUANDO EL VALOR DE REPARACIÓN DEL MISMO ES IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR REAL.

ENTENDIENDO COMO VALOR REAL, EL COSTO DEL CONTENEDOR EN SU ESTADO Y CONDICIÓN DE USO Y VETUSTEZ QUE TENÍA ANTES DEL SINIESTRO TODO RECLAMO POR PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA BASADO EN EL COSTO DE SU RECOBRO O REPARACIÓN DEL CONTENEDOR SERÁ LIQUIDADO COMO UNA PÉRDIDA TOTAL DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL NUMERAL 5 DE ÉSTE ANEXO.

5. INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

56



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

PARA PÉRDIDAS TOTALES LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SE LIMITARÁ AL VALOR ASEGURADO O AL VALOR REAL (VALOR DEL CONTENEDOR EN SU ACTUAL CONDICIÓN DE USO Y VETUSTEZ), EL QUE RESULTE MENOR DE LAS DOS SUMAS.

PARÁGRAFO: SÍ AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO ES SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE DICHS VALORES.

6. DEDUCIBLES.

LOS DEDUCIBLES QUE APLICAN A LAS DIVERSAS COBERTURAS SON LOS CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

57



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EXCEPTO LAS MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO, ESTE SEGURO NO CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE AISLAMIENTO, ENLUCIMIENTO, LIMPIEZA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DETALLES QUE CONDUZCAN A DARLE UNA MEJOR PRESENTACIÓN AL VEHÍCULO TRANSPORTADO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

58



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CLAUSULA DE CONTROL Y COOPERACION DE RECLAMOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR TENDRA EL CONTROL TOTAL DE CUALQUIER ARREGLO, INVESTIGACION, NEGOCIACION Y/O AJUSTE DE TODOS LOS SINIESTROS.

TAMBIEN ACUERDA QUE TAN PRONTO EL ASEGURADO SEA AVISADO DE CUALQUIER RECLAMO O CUALQUIER SITUACION QUE PUEDA RESULTAR EN UN RECLAMO, DEBERAR DAR NOTICIA INMEDIATA A **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, EL CUAL AL RECIBO DE DICHA NOTICIA TENDRA EL DERECHO DE NOMBRAR SUS REPRESENTANTES.

SE ACUERDA IGUALMENTE QUE EL ASEGURADO DEBERA PROVEER A **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.** CON TODALA INFORMACION Y PAPELES EN CONEXIÓN CON TAL RECLAMO O TAL SITUACION Y DEBERA COOPERAR TOTALMENTE EN EL ARREGLO, NEGOCIACION Y AJUSTE POSTERIOR.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

59



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CLAUSULA DE EXPERTICIO TÉCNICO

DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PERDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVEEN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

60



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE ANIMALES VIVOS

1. RIESGOS ASEGURADOS

SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE EN LA CLÁUSULA TERCERA “EXCLUSIONES” ESTE SEGURO CUBRE LA MUERTE DE CADA ANIMAL, CAUSADA POR:

- a. INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.
- b. CAÍDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RÍO DE ANIMALES DURANTE LA NAVEGACIÓN O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO.
- c. ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

IGUALMENTE CUBRE LA MUERTE CAUSADA VOLUNTARIAMENTE, CUANDO SE DEBA A LESIONES RECIBIDAS POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO ASEGURADO Y PARA ANTICIPAR UNA MUERTE QUE POR MOTIVO DE LA LESIÓN SE CREA SEGURA A JUICIO DE UN REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA, O EN SU DEFECTO, SEGÚN EL CONCEPTO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, ASESORADO DE DOS PERSONAS CONOCEDORAS Y HONORABLES O POR UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE.

ADEMÁS ASEGURA EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL, LAS CONTRIBUCIONES DEFINITIVAS POR AVERÍA GRUESA O COMÚN, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CON SUJECCIÓN A LAS REGLAS DE YORK Y AMBERES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE.

2. VIGENCIA DE LA COBERTURA PARA CADA DESPACHO

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS ANIMALES SON EMBARCADOS EN SU LUGAR DE ORIGEN Y CONCLUYE CUANDO SON DESEMBARCADOS EN EL LUGAR DE DESTINO INDICANDO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, O AL VENCIMIENTO DE DIEZ (10) DÍAS COMUNES DE DEMORA DE LOS ANIMALES EN CUALQUIER PUNTO INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO. ANTES DE VENCERSE DICHO PLAZO, PODRÁ EL ASEGURADO SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL SEGURO, EN CUYO CASO, SI LA COMPAÑÍA ACEPTA LA SOLICITUD, DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

61



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA ACEITES PESADOS Y LIVIANOS A GRANEL

1. GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1.1 EXIGIR DENTRO DE LAS CONDICIONES DE COMPRA QUE EL VENDEDOR O EL DESPACHADOR DE LA MERCANCÍA CONTRATE PARA SUPERVISAR Y CERTIFICAR EL CARGUE Y DESCARGUE A UNA COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN TAL LABOR DE LA LISTA QUE SUMINISTRARÁ LA COMPAÑÍA; LOS COSTOS DE ESTOS SUPERVISORES CORRERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.
- 1.2 EXIGIR, TANTO DENTRO DE LAS ESTIPULACIONES DE COMPRA, COMO DENTRO DE LOS CONTRATOS DE FLETAMENTO, CONCERNIENTES A LAS MERCANCÍAS ASEGURADAS, QUE ÉSTAS SEAN MANEJADAS A TEMPERATURAS ÓPTIMAS PARA QUE LOS LÍQUIDOS FLUYAN EN LAS ETAPAS DE CARGUE Y DESCARGUE.
- 1.3 EXIGIR DENTRO DE LAS ESTIPULACIONES DE COMPRA, QUE LAS TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DEL PRODUCTO DESDE LOS RECIPIENTES EN TIERRA HASTA LOS TANQUES DE LA NAVE TRANSPORTADORA, SEAN SOPLADAS Y LIMPIADAS A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERVISORA QUE CERTIFIQUE EL CARGUE, UNA VEZ QUE ÉSTE SE COMPLETE.
- 1.4 CUANDO EL PRODUCTO ASEGURADO SE AGITE CON EL AIRE DENTRO DE LOS RECIPIENTES EN QUE SE ENCUENTREN ANTES DE SER EMBARCADO, BIEN PARA FACILITAR EL CALENTAMIENTO DEL MISMO, PARA HOMOGENIZAR TEMPERATURAS, EVITAR SEDIMENTACIONES O CUALQUIER OTRO MOTIVO, EXIGIRÁ QUE DICHO PROCESO SEA SUSPENDIDO MÍNIMO DIEZ (10) HORAS ANTES DE LLEVARSE A CABO EL TRASLADO DEL PRODUCTO, DESDE DICHOS RECIPIENTES HACIA LOS TANQUES DE LA NAVE QUE HABRÁ DE TRANSPORTARLO.
- 1.5 MEZCLAS: EL ASEGURADO SE COMPROMETE A NO PERMITIR QUE LA MERCANCÍA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SEA MEZCLADA CON OTRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O DIFERENTES, EN NINGÚN MOMENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE CARGUE DEL BUQUE, NI EN LOS TANQUES DE LOS TERMINALES EN TIERRA (CUANDO SE ASEGURA PERMANENCIA), NI EN LOS CARRO TANQUES CUANDO SE ASEGURA UN TRAYECTO INTERIOR, SI POR CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, QUE SE SALGAN DEL CONTROL DEL ASEGURADO, SE MEZCLA LA MERCANCÍA AQUÍ CUBIERTA CON OTRAS, EL SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE.
- 1.6 CONTRATARÁ, A SU COSTA, UNA COMPAÑÍA ESPECIALIZADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL CARGUE EN EL PUERTO DE EMBARQUE; E IGUALMENTE, UNA SIMILAR DE SU ELECCIÓN, O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

62



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

NOMBRADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE ESTE SEGURO, PARA SUPERVISAR EL DESCARGUE EN PUERTO DE DESTINO.

- 1.7 LA SUPERVISIÓN DEBE INCLUIR, TANTO EN EL PUERTO DE ORIGEN COMO EN EL DE DESTINO, LA DETERMINACIÓN DE CANTIDAD Y ESTADO A BORDO (DRAFT SURVEY) Y DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DEL DESPACHO ASEGURADO.
- 1.8 SI EL ESTADO DETERMINADO A BORDO EN EL PUERTO DE ORIGEN, DIFIERE DEL ANOTADO EN EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, O LA CANTIDAD DIFIERE EN MÁS DEL -1% DE LA ESTABLECIDA EN ESTE ÚLTIMO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, NOMBRARÁ, EN EL PUERTO DE DESTINO, OTRO SUPERVISOR PARA QUE HAGA UN NUEVO ARQUEO DE CARGA (DRAFT SURVEY) Y EXPIDA LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA QUE SE PRESENTE LA PROTESTA CORRESPONDIENTE AL NAVIERO O TRANSPORTADOR, SI FUERE NECESARIO.
- 1.9 CUANDO SE EFECTÚE EL CARGUE A LOS VEHÍCULOS TERRESTRES QUE HAN DE TRASLADAR EL LÍQUIDO ASEGURADO A SU DESTINO FINAL DENTRO DEL PAÍS, DEBEN PESARSE VACÍOS Y LLENOS, TANTO EN LA BÁSCULA DEL PUERTO, COMO EN OTRA, APROBADA POR LA EMPRESA SUPERVISORA, EN LA MISMA LOCALIDAD.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

63



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO PARA OBRAS DE ARTE Y OBJETOS ARTÍSTICOS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EXCEPTO LAS MODIFICADAS POR ESTE ANEXO, LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE A LAS OBRAS DE ARTE Y OBJETOS ARTÍSTICOS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LOS RIESGOS ASEGURADOS SON LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
2. ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
 - 2.1 EMPACAR LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, POR PARTE DE PERSONAS ESPECIALIZADAS EN ESTA MATERIA, QUIENES DEBERÁN FIJAR EN LOS BULTOS, RÓTULOS O MARCAS ADECUADAS PARA SU CORRECTO MANEJO E IDENTIFICACIÓN.
 - 2.2 ENVIAR A LA COMPAÑÍA EL AVISO DE DESPACHO ANTES DEL EMBARQUE DE LOS BIENES, ACOMPAÑADO DE UN INVENTARIO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS OBJETOS QUE SE REMITEN, LOS MATERIALES DE QUE ÉSTOS SE COMPONEN, LA ÉPOCA Y EL VALOR QUE SE LES ATRIBUYE. SI EL DESPACHO ESTUVIERE COMPUESTO DE MÁS DE UNA CAJA, EL INVENTARIO SE REALIZARÁ POR SEPARADO PARA CADA BULTO.
 - 2.3 REALIZAR EL TRANSPORTE CON DECLARACIONES DEL VALOR REAL DE LOS BIENES A LA EMPRESA TRANSPORTADORA.
 - 2.4 COMPROMETERSE, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA O DE PERMANENCIA DE LOS BIENES EN LUGARES INICIALES INTERMEDIOS O FINALES DEL TRAYECTO ASEGURADO, A QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS POR PERSONAL ARMADO, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
 - 2.5 NO ABRIR LOS BULTOS QUE CONFORMAN EL DESPACHO SIN LA PRESENCIA DEL TRANSPORTADOR Y DEL DELEGADO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3. TRATÁNDOSE DE COLECCIONES, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CUALQUIER ARTÍCULO DE ÉSTAS NO EXCEDERÁ DEL VALOR COTIZADO EN EL ÚLTIMO CATÁLOGO DE COLECCIÓN AUTORIZADO Y EN VIGOR EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
4. EN CASO DE QUE EL OBJETO ASEGURADO SUFRA UN DAÑO QUE NO AFECTE SU ESTRUCTURA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA A PAGAR LOS GASTOS Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA DE LA RESTAURACIÓN DE LA PARTE O PARTES DAÑADAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

64



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ESTADO ORIGINAL, PRESCINDIENDO DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE CAUSAR.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

65



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

ANEXO DE HARINA DE PESCADO

1. AMPARO

- 1.1 EL PAGO DE DAÑOS POR CALOR Y/O RECALENTAMIENTO, SUDOR Y/O SUDORACIÓN Y COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA YA SEAN CAUSADOS POR VICIO PROPIO U OTRA CAUSA, PERO SÓLO CUANDO SE PRUEBE QUE EL DAÑO HAYA OCURRIDO DURANTE EL TRAYECTO ASEGURADO.
- 1.2 FILTRACIONES Y/O FALTANTES Y/O PÉRDIDA DE PESO, SÓLO SI HAY EVIDENCIA EXTERNA DEL DAÑO A LOS SACOS.
- 1.3 LOS GASTOS DE CONTRIBUCIÓN Y SALVATAJE CORRESPONDIENTES CON OCASIÓN DE UNA AVERÍA GRUESA, SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES OBJETO DE COBERTURA HAYAN SIDO ASEGURADOS POR SU VALOR DE CONTRIBUCIÓN TOTAL.

2. EXCLUSIONES

BAJO EL PRESENTE SEGURO SE EXCLUYEN:

- 2.1 PÉRDIDAS O DAÑOS POR APELMAZAMIENTO EN CARGAMENTOS A GRANEL.
- 2.2 RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN POR EDAD DE NAVES SE EXCLUYEN DESPACHOS EN BARCOS MAYORES A 15 AÑOS, PARA HARINA DE PESCADO EN SACOS.
- 2.3 RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN POR EDAD DE NAVES SE EXCLUYEN DESPACHOS EN BARCOS MAYORES A 11 AÑOS, PARA HARINA DE PESCADO A GRANEL.

3. DEDUCIBLES

- 3.1 PARA TODOS LOS DAÑOS A LA HARINA DE PESCADO RECLAMADOS BAJO LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR ASEGURADO POR EMBARQUE PARA CADA ASEGURADO.
- 3.2 TODOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR CALOR Y/O RECALENTAMIENTO, SUDOR Y/O SUDORACIÓN Y COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 3% DEL VALOR ASEGURADO POR EMBARQUE PARA CADA ASEGURADO.
- 3.3 PARA PÉRDIDAS CAUSADAS POR APELMAZAMIENTO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 20% DEL VALOR ASEGURADO POR EMBARQUE PARA CADA ASEGURADO.
- 3.4 PARA FILTRACIONES Y/O FALTANTES Y/O PÉRDIDA DE PESO APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 1% DEL VALOR ASEGURADO POR EMBARQUE PARA CADA ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

66



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

4. GARANTIAS

LAS GARANTÍAS ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN DEBEN SER PROVISTAS Y COSTEADAS POR EL ASEGURADO SE DEBEN OBTENER CERTIFICADOS DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES Y EXPERIMENTADOS QUE GARANTICEN LO SIGUIENTE:

- 4.1 AL MENOS 6% Y NO MÁS DE 11% DE CONTENIDO DE HUMEDAD.
- 4.2 AL MOMENTO DE EMBARCAR, LA TEMPERATURA NO DEBE EXCEDER LOS 35 GRADOS CENTÍGRADOS.
- 4.3 EL LAPSO DE CUERA DEBE SER A LO MENOS DE 21 DÍAS DEL EMBARQUE, A MENOS QUE LA HARINA DE PESCADO SEA TRATADA CON ANTIOXIDANTES (LIQUID ETHOXYQUINE) DURANTE LA FABRICACIÓN, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 400 MILIGRAMOS POR KILOGRAMO (P.P.M) AL MOMENTO DEL EMBARQUE.
- 4.4 EL CONTENIDO DE GRASA NO DEBE EXCEDER 11% SI LA HARINA DE PESCADO NO HA SIDO TRATADA CON ANTIOXIDANTES.
- 4.5 LA HARINA DE PESCADO NO DEBE HABER SIDO PRODUCIDA ANTES DE 6 MESES PREVIOS AL EMBARQUE.
- 4.6 LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL PUERTO DE EMBARQUE DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE HAYAN SOLICITADO SE HAYAN CUMPLIDO.
- 4.7 EL INSPECTOR APROBADO POR EL SUSCRIPTOR, TOMARÁ MUESTRAS DE LA HARINA DE PESCADO DURANTE LAS OPERACIONES DE EMBARQUE PARA PROCEDER A LOS ENSAYOS QUÍMICOS. LAS MUESTRAS DEBEN SER SELLADAS POR EL INSPECTOR Y POR EL REPRESENTANTE DEL CLIENTE EN EL PUERTO DE EMBARQUE. EL INSPECTOR HARÁ UN INFORME ESCRITO, CON LA CONFIRMACIÓN DE QUE LAS GARANTÍAS ANTES DETALLADAS SE HAYAN CUMPLIDO. LA OPINIÓN DEL INSPECTOR RESPECTO A LAS GARANTÍAS SERÁ DEFINITIVA Y NO DARÁ LUGAR A APELACIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

67



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

EXCLUSIÓN COBERTURA AVERIA PARTICULAR

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2, RIESGOS EXCLUIBLES DE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O RESULTANTES DE AVERIA PARTICULAR

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

68



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

EXCLUSIÓN COBERTURA FALTA DE ENTREGA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 RIESGOS EXCLUIBLES DE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O RESULTANTES DE FALTA DE ENTREGA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

69



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

EXCLUSIÓN COBERTURA SAQUEO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2, RIESGOS EXCLUIBLES DE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O RESULTANTES DE SAQUEO

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

70



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

COBERTURA GASTOS ADICIONALES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PRESENTE POLIZA, LA SUMA ASEGURADA ES INCREMENTADA XX% PARA GASTOS ADICIONALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

71



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

COBERTURA LUCRO CESANTE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA XX % CONVENIDO SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

72



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES O PALETAS

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CONSIDERAN EL CONTENEDOR Y LA PALETA COMO MEDIOS DE EMPAQUE, CUANDO LOS BIENES CONTENIDOS EN ELLOS ESTÉN EMPACADOS EN TAL FORMA QUE PUEDAN SER TRANSPORTADOS INCLUSIVE SIN LA UTILIZACIÓN DEL CONTENEDOR O LA PALETA, ESTOS (EL CONTENEDOR Y LA PALETA) NO SERÁN OBJETO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

73



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

GASTOS RAZONABLES

EN CASO DE SINIESTRO, LOS GASTOS RAZONABLES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA PRESERVAR LOS INTERESES ASEGURADOS O UNA PÉRDIDA O DAÑO MAYOR O PARA ATENDER A SU SALVAMENTO, SERÁN RECONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA EN PROPORCIÓN A LA RELACIÓN QUE GUARDE LA SUMA ASEGURADA CON EL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULEN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

74



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR : XX

ASEGURADO :XX

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑÍAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER)	X0%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 1	X1%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 2	X2%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
TOTAL	100%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A..

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2
FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
29/12/2020	1347	NTP	10	00000000GENSTD04	0001
18/07/2022	1347	P	10	00000000GENSTD07	0001

75



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1